

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

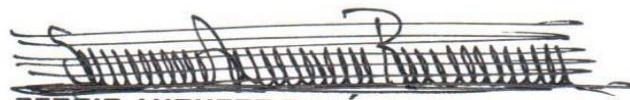
Zapatoca, Santander, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En memorial obrante al folio (50) del cuaderno (1), la abogada **AYDÉ LEONOR HERREÑO ROCHA** identificada con cédula de ciudadanía No.63.494.766 y T.P. No.101.966 del C.S.J., designada en el presente proceso, acredita que está asignada en (10) procesos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., de lo cual adjunta las pruebas del caso (fols. 51 a 60). En virtud de este pronunciamiento el Juzgado acepta la excusa alegada, y seguidamente, procede a realizar el relevo respectivo para lo cual designa en su remplazo de la lista de auxiliares de la justicia como **CURADOR(A) AD-LITEM** del demandado señor **OSCAR OLAVE TORRES**, al siguiente abogado(a):

- **DRA. ANA DOLORES IRREÑO RUEDA** identificada con **C.C. No. 32.660.457**, quien puede ser localizada en la Carrera 9 No.16-, Zapatoca, Santander, Tel. Celular: 320-8900323, Correo electrónico: Adir7@hotmail.com

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P y notifíquesele el auto de mandamiento ejecutivo, entregándole copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez